



GOBIERNO DEL QUINDÍO



INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 031

CONTRATANTE:

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

NIT: 800.004.624- 6

HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA

C.C 18.463.793 de Quimbaya Q.

CONTRATISTA:

INDOLUZ INGENIERIA S.A.S

NIT: 901.847.847-5

Representante Legal:

ANDRÉS FELIPE BETANCOURT GALEANO.

C.C 1.097.035.449 de Quimbaya.

VALOR TOTAL:

TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.
\$ 3.465.000,00

Entre los suscritos a saber **HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**, mayor y vecino del Municipio de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.463.793 expedida en Quimbaya, en su calidad de Rector **INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **INDOLUZ INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT: 901.847.847-5, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE BETANCOURT GALEANO** mayor y vecino de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.097.035.449 de Quimbaya y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación del servicio de mantenimiento a todo costo de las redes eléctricas de la institución educativa y sus sedes anexas para la vigencia 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **Las obligaciones del Contratista son:** **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos establecidos, según las indicaciones o requerimientos propios. **b)** Presentar cuenta de cobro y/o las respectivas facturas que hagan su vez, para el pago de lo acordado, en los plazos establecidos. **c)** Las demás, consideradas por el contratante en virtud del objeto del presente. **c)** Realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social integral y presentar la planilla del pago de seguridad social vigente. **d)** Las demás, consideradas por el contratante en virtud del objeto del presente. **Obligaciones del Contratante:** **a)** Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación por parte del supervisor. **b)** Verificar que el contratista cumpla con su obligación de realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. **c)** Designar a la persona encargada de ejercer supervisión y vigilancia del presente contrato. **d)** Las demás establecidas como funciones en la designación del supervisor **CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISION.** La ejercerá el coordinador académico de la institución, el señor Cesar Augusto Ocampo Hincapié, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.120.462 de la Victoria Caldas, quien vigilará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor total del presente contrato es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.465.000,00), el cual se cancelará en


INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICES 01322

un solo pago, previo recibido a satisfacción e informe de actividades y presentación de la factura o documento equivalente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario contados desde el 03 de octubre hasta el 24 de octubre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA:** Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. Igualmente se anexa al presente contrato, la hoja de vida del contratista, en el cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: PRESTACIONES SOCIALES.** No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal Nro. 040 del 03 de octubre de 2025, presupuestalmente se fundamenta en los rubros **2.3.2.02.02.005.54611 - Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos- SGP**, la debida presentación de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, Rut, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, hoja de vida en formato único, pago y afiliación a la seguridad social, certificación bancaria. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** autoriza el descuento en el pago de la estampilla pro- hospital, pro- desarrollo y demás descuentos que por ley genere el contrato. **CLAUSULA. DECIMOTERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Quimbaya Cra. 9 No. 15-22. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de



INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para Constancia se firma en Quimbaya, a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

MG. HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA
C.C. 18.463.793
Rector I.E Policarpa Salavarrieta
Contratante

INDOLUZ INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.847.847-5
Rep. Legal **ANDRES FELIPE BETANCOURT G.**
C.C. 1.097.035.449 de Quimbaya
Contratista